



# Asamblea General

Distr. general  
18 de septiembre de 2006  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 31 del programa provisional

### Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

## Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores\*

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

En su resolución 60/101, la Asamblea General pidió al Secretario General que, tras consultar con la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), le informara sobre los progresos realizados para aplicar la resolución.

En el presente informe se hace referencia a las comunicaciones intercambiadas por el Secretario General y el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas en relación con las medidas adoptadas por el Gobierno de Israel para aplicar las disposiciones pertinentes de la resolución. También se presenta la información que la Comisionada General puso a disposición del Secretario General acerca del regreso a la Ribera Occidental y la Franja de Gaza de los refugiados registrados en el Organismo procedentes de Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria.

---

\* La publicación del presente informe se demoró para esperar la aportación de un Estado Miembro involucrado.



1. Este informe se presenta a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 60/101, titulada “Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores”, el texto de cuya parte dispositiva es el siguiente:

*La Asamblea General,*

...

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas a causa de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anteriores en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Expresa su profunda preocupación* porque aún no se ha aplicado el mecanismo para el regreso de las personas desplazadas acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional de 1993 (A/48/486-S/26560, anexo), y destaca la necesidad de que se acelere el regreso de esas personas;

3. *Apoya*, entretanto, las iniciativas tomadas por la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para prestar toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas que se encuentran actualmente desplazadas en la región y siguen teniendo una gran necesidad de asistencia como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores;

4. *Exhorta* firmemente a todos los gobiernos y a las organizaciones y los particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que corresponda para los fines antes indicados;

5. *Pide* al Secretario General que, tras consultar con la Comisionada General, le informe antes de su sexagésimo primer período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la presente resolución.

2. El 4 de mayo de 2006 el Secretario General dirigió una nota verbal al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas en la que señalaba a su atención la obligación de presentar un informe con arreglo a la citada resolución y pedía al Representante Permanente que le informara de las medidas que su Gobierno hubiera adoptado o previera adoptar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución. No se recibió respuesta del Representante Permanente de Israel.

3. En relación con el párrafo 2 de la resolución 60/101 de la Asamblea General, el Secretario General ha obtenido de la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) la información de que ésta disponía sobre el regreso de las personas inscritas como refugiados en el Organismo. Como se indica en informes anteriores sobre la cuestión, el Organismo no participa en ningún plan de regreso de refugiados ni tampoco de personas desplazadas que no estén inscritas como refugiados. La información de que dispone proviene de diversas solicitudes formuladas por refugiados inscritos que regresan con el propósito de que sus

registros de inscripción de Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria se transfieran a las zonas a las que han regresado. El Organismo no tiene necesariamente conocimiento del regreso de los refugiados inscritos que no hayan solicitado la transferencia de esos registros de inscripción. Según los datos de que dispone el Organismo, entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006 1.272 refugiados inscritos en el OOPS regresaron a la Ribera Occidental y 102 regresaron a la Franja de Gaza desde lugares situados fuera del territorio palestino ocupado. Cabe destacar que es posible que algunas de esas personas no hayan sido desplazadas en 1967, sino que hayan sido desplazadas en años anteriores o posteriores o que sean parientes de refugiados inscritos desplazados. Así, teniendo en cuenta las estimaciones que figuran en el párrafo 4 del informe del año pasado (A/60/212), el número de refugiados inscritos desplazados que, según la información de que dispone el Organismo, regresaron a los territorios ocupados desde junio de 1967 asciende aproximadamente a 26.534. El Organismo no está en condiciones de estimar el número total de habitantes desplazados que han regresado. Sólo mantiene registros de los refugiados inscritos y, como ya ha señalado, incluso estos registros pueden ser incompletos, sobre todo en lo que se refiere al lugar donde se encuentran esos refugiados.

4. En relación con el párrafo 3 de la resolución 60/101 de la Asamblea General, el Secretario General se remite al informe de la Comisionada General del OOPS correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005<sup>1</sup> y a los informes anteriores del Organismo por lo que respecta a la asistencia que sigue prestando el OOPS a las personas desplazadas y que todavía necesitan asistencia.

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/61/13).*